

MERCOSUR/SGT Nro.1/ACTA N° 3/97

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1 “COMUNICACIONES”

VIII REUNION ORDINARIA

Se celebró en la ciudad de Montevideo, Uruguay entre los días 15 al 19 de setiembre de 1997 la VIII Reunión Ordinaria de la SGT 1 y las Comisiones Temáticas de “Servicios Públicos de Telecomunicaciones”, “Radiodifusión” y “Radiocomunicaciones”, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La nómina de delegados que participaron en la reunión figura en el Anexo I.

La agenda de los temas tratados figura en el Anexo II.

En ocasión de la apertura de esta Reunión y de sus Comisiones Temáticas, la delegación de Uruguay dio la bienvenida a todos los delegados y dándose inicio a las actividades.

PUNTO I - RECOMENDACIONES Y SOLICITUD ELEVADAS AL GMC

Se elevan las siguientes Recomendaciones:

MERCOSUR/SGT Nro.1/REC N° 4/97 - Manual de Procedimientos de coordinación de frecuencias, bandas de frecuencias de transmisión y coordinación de frecuencias del servicio de telefonía móvil celular

MERCOSUR/SGT Nro.1/REC N° 5/97 - Reglamento Técnico MERCOSUR “servicios Públicos de Telefonía Básica en zonas fronterizas”

Se eleva la solicitud de financiamiento para la adquisición de un único Software de planificación y asignación de frecuencias para Radiodifusión en FM y TV para ser encaminada al Comité de Cooperación Técnica.

PUNTO II - INDICE DE ANEXOS

Los anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Anexo I: Lista de Participantes
- Anexo II: Agenda de la VIII Reunión
- Anexo III: Recomendaciones
- Anexo IV: RNA Argentina
- Anexo V: Agenda de la Próxima Reunión

PUNTO III: DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Aprobación de la Agenda (Punto 2 de la agenda)

Se aprobó la Agenda contenida en el Anexo II.

Consideraciones sobre las Instrucciones del GMC al SGT.1 (punto 3 de la agenda)

Se tomó conocimiento de decisiones importantes que son de interés para los trabajos del SGT-1, tales como:

- la efectiva puesta en vigencia a fines de 1998 del Protocolo Adicional al Código Aduanero del MERCOSUR y Normas de Aplicaciones;
- los órganos MERCOSUR deben presentar hasta el 15.11.97 informaciones concluyentes al CT-8 sobre Medidas y Restricciones no Arancelarias,
- el encaminamiento dado a la Recomendación N°3/97 del SGT N°1 "Comunicaciones, sobre la constitución de un Comité de Seguridad Postal a la Reunión de Ministros de Interior;
- la prórroga hasta el 31.12.97 de la consideración de cuestiones sectoriales y la necesidad de elaboración de posibles disposiciones sectoriales específicas para el "Protocolo Marco sobre comercio de Servicios del MERCOSUR".

Tomando en consideración que en el Acta de la XXVII Reunión del GMC no existe comentario alguno sobre el destino de las Recomendaciones N°1/97 y N°2/97, y en atención a la necesidad de contar con la aprobación de las mismas, se solicita al GMC su pronunciamiento sobre dichos documentos en su próxima reunión.

Elaboración del informe semestral sobre el cumplimiento de las Pautas Negociadoras (Punto 4 de la Agenda)

A fin de dar cumplimiento a las Recomendaciones del GMC en su XXV Reunión, y en razón de los tiempos involucrados, se acordó la elaboración de un Informe Anual de Situación. A tal efecto, la coordinación del SGT 1 dictó un instructivo estableciendo el formato al que deben ajustarse las Comisiones Temáticas, para elevar su informe en la IX Reunión del SGT 1 sobre el estado de situación y cumplimiento de cada una de las Pautas Negociadoras que les fue oportunamente atribuida.

A efectos de obtener una distribución equitativa del trabajo, se identificaron las delegaciones responsables de la consolidación del informe de cada Comisión Temática, de acuerdo al siguiente detalle:

Asuntos Postales: Paraguay

Radiocomunicaciones: Uruguay

Radiodifusión: Argentina

Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Brasil

Análisis del Protocolo Marco sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR (punto 5 de la agenda)

Siguiendo las indicaciones del GMC y del Grupo Ad-Hoc de Servicios, así como lo acordado en Asunción y Brasilia, se abordó el tratamiento de la inclusión en el Protocolo Marco sobre Comercio de Servicios y la posibilidad de acordar anexos sectoriales.

Al respecto, la Administración Argentina, en el convencimiento de la necesidad y utilidad de los anexos sectoriales, presentó sus propuestas para Telecomunicaciones y Servicios Postales que serán utilizados como documentos de trabajo.

El delegado de Argentina expresó, con relación a la propuesta de Telecomunicaciones, que la misma fue elaborada sobre la base del Anexo acordado en GATS/OMC más el Documento de Referencia que algunos países suscribieron en sus listas de concesiones en GATS/OMC, profundizándose algunas cuestiones consideradas fundamentales (como por ej. Interconexión) e incorporando a la Radiodifusión en lo que se refiere a la transmisión cuando el Anexo del GATS lo excluye expresamente.

Dada la complejidad del tema, su importancia política, y teniendo en cuenta que el GMC aprobó una prórroga para la consideración de Anexos Sectoriales hasta el 31.12.97; que Brasil está concluyendo la reglamentación de la Ley General de Telecomunicaciones; y que tanto Uruguay como Paraguay, deben continuar sus consultas internas sobre el tema, se decidió que para el 20.10.97, las administraciones deberán comunicarse la evolución del tema en sus respectivos países, y acordaron, en caso necesario, realizar una reunión de Coordinadores Nacionales para tratarlo exclusivamente a fines de Octubre del presente en Buenos Aires. La misma se efectuará únicamente si existe una decisión positiva en favor de la inclusión de Anexos sectoriales, además de poseer instrucciones precisas para su consideración. En caso contrario, el tema será abordado en la próxima Reunión del SGT 1.

Restricciones No Arancelarias (Punto 6 de la agenda)

La delegación argentina presentó la documentación referente al seguimiento de la Resolución 35/95 GMC, solicitando que la misma sea elevada al CT 8 (Anexo IV). La delegación brasileña manifestó que con la reglamentación de la nueva Ley de Telecomunicaciones, todas las medidas indicadas como RNA por parte de Brasil, serán eliminadas, a excepción del Decreto 1070, que reglamenta la Ley N° 8.248 de Informática. Por lo cual elevará al CT 8 los correspondientes seguimientos dentro de los plazos establecidos en su XXVII Reunión (15 de noviembre de 1997).

Consideración de los informes de las Comisiones Temáticas (Punto 7 de la agenda)

Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Se procedió a considerar el Acta presentada por los responsables de dicha

Comisión, la cual mereció las siguientes apreciaciones:

1. Numeración e Interconexión :

- Se elevó la propuesta de resolución aprobatoria del nuevo “Reglamento Técnico Mercosur Servicios Públicos de Telefonía Básica en zonas fronterizas”
- Se incorporaron a las cuestiones de Interconexión, Numeración y Señalización: el análisis del servicio de cobro revertido automático; el estudio de la unificación de la numeración para el acceso al servicio de cobro revertido internacional automático en los países del MERCOSUR; el tratamiento del “Tráfico Fronterizo Celular Móvil”; y la calidad de servicio en las interconexiones.

2. Tarifas

Se acordó continuar con los trabajos en la búsqueda de disminuir las tarifas internacionales, analizando las diversas propuestas consideradas.

3. Tráfico Internacional

Se continúan los trabajos con el objetivo de alcanzar la reducción tarifaria propuesta oportunamente.

4. Certificación/Homologación y Acreditación de Laboratorios

Se aprobó la realización de una próxima reunión del Grupo de Especialistas durante los dos primeros días de la VII Reunión de CT-SPT, condicionada a cumplirse con las tareas encomendadas.

5. Balance del cumplimiento de las Pautas definidas como prioritarias

Complementariamente se efectuó un primer balance de cumplimiento de las pautas negociadoras definidas como prioritarias:

a) Compilación de Legislación

b) Interconexión, Numeración y Señalización

c) Tarifas

d) Optimización de la Infraestructura del Tráfico Internacional

Comisión Temática de Radiocomunicaciones

Se procedió a considerar el Acta presentada por los responsables de dicha Comisión, la cual mereció las siguientes apreciaciones:

- En el Servicio Móvil Celular se realizaron correcciones al proyecto de Manual de Coordinación de Frecuencias elaborado en Brasilia (VI Reunión), modificaciones a los Anexos 1 y 8 del Acuerdo, las cuales fueron aprobadas y elevadas adjuntas a

un Proyecto de Resolución.

- En materia de coordinación de Estaciones Terrenas del Servicio Fijo por Satélite, se convino en confeccionar un nuevo Manual de coordinación de estaciones en el Servicio Fijo Terrestre bajo la misma Pauta Negociadora, manteniendo por separado el Manual de Coordinación de Estaciones Terrenas ya aprobado. También se acordó la confección del Anexo C del Manual de Coordinación de Estaciones Terrenas (establecimiento de aspectos de radiopropagación) que está pendiente.
- En cuanto a la Pauta Negociadora de Reconocimiento de Licencias de Estaciones Radioeléctricas del Transporte Carretero, se identificaron tres frecuencias que fueron aprobadas por las delegaciones de Argentina y Uruguay. La delegación de Brasil manifestó la imposibilidad momentánea de su implementación. La delegación de Paraguay responderá en un plazo de 30 días, en caso afirmativo tendrá vigencia tripartita.
- En el Servicio Móvil Marítimo, luego del análisis de los documentos presentados, se consensuó que Uruguay consolide un proyecto de Acuerdo que distribuirá en un plazo de 30 días.
- En el tema de las estaciones itinerantes, permanecen las dificultades para ubicar un grupo común de frecuencias, pero se continuará con la labor.
- En el Servicio de Telefonía Rural, se continúa a la espera de una posición por parte de la administración paraguaya, por lo que se le solicitó agilizar el tratamiento del tema, presentando dicha posición en la próxima reunión de la Comisión Temática. La misma es de importancia a fin de avanzar en una normativa que permita el uso de la banda acordada en el Acuerdo de Telefonía Rural para otro tipo de servicios, sin generar interferencias perjudiciales.
- En materia de Servicios Troncalizados, Argentina y Brasil aprobaron las bandas presentadas por Uruguay en un proyecto alternativo. Paraguay responderá al 20 de Octubre de 1997.
- En el Servicio de Paging unidireccional se aprobaron las bandas 931-932 MHz, y se confeccionó un proyecto de Resolución a esos efectos. Las administraciones darán una respuesta antes del 20 de Octubre de 1997. Asimismo, en el Servicio de Paging bidireccional, Argentina, Brasil y Uruguay aprobaron las bandas 901-902, 930-931 y 940-941 MHz. Paraguay responderá antes del 20 de Octubre del corriente.
- En el Sistema de Comunicaciones Personales (PCS), Uruguay presentó un documento que contempla las posiciones de Argentina y Brasil, el que será considerado por las Administraciones. Argentina, Paraguay y Uruguay consideran conveniente la adopción de la banda 1850-1990 MHz, acorde a la acción tomada por otros países en la Región. Brasil manifiesta impedimentos reglamentarios hasta el año 2000.
- Con respecto a otros asuntos, se sugirió a la Comisión Temática de Servicios

Públicos, el estudio de los siguientes temas: libre circulación de terminales de Comunicaciones, PCS, Trunking; interconexión entre prestadores del Servicio Móvil Celular en zonas de frontera para evitar inconvenientes de penetración de señal (solicitado por Paraguay); revisión de Anexos 2 y 3 del Acuerdo sobre el Servicio Móvil Celular. Se recibió un informe de Argentina acerca de interferencias que se producen en el Servicio Fijo y Móvil Terrestre, por parte de estaciones de Radiodifusión.

Comisión Temática de Radiodifusión

Se procedió a considerar el Acta presentada por los responsables de dicha Comisión, la cual mereció las siguientes apreciaciones:

- Se elevó Proyecto de Resolución solicitando fondos para la adquisición de un único software de planificación y asignación de frecuencias para radiodifusión en FM y TV que incluirá el nuevo servicio de MMDS, debiendo considerar la digitalización del terreno . Además las Administraciones del MERCOSUR tendrán una base de datos en común para las estaciones de estos servicios.

Esto facilitará la toma de decisiones y coordinación de estaciones, optimizando el uso del espectro atribuido a radiodifusión

- Se consensuaron las posiciones del texto y norma técnica del Servicio de Frecuencia Modulada, con vista a la firma del Convenio en la 8a. Reunión y en cumplimiento de la Pauta Negociadora establecida.
Esta posición facilitó la coordinación de una cantidad importante de estaciones tarea que continuará en la reunión extraordinaria que se llevará a cabo en zona de frontera del 8 al 12 de octubre de 1997.
- En AM, las Administraciones de Argentina y Uruguay resolvieron entre otros casos situaciones pendientes de la CARR 81; no quedando en la actualidad ninguna estación en la lista B. Coincidente -con las distintas recomendaciones del CCPII de la CITELE. Por su parte las administraciones de Uruguay y Brasil resolvieron situaciones pendientes.
- Se consensuaron las posiciones del texto y norma técnica para el servicio de MMDS, con vista a la firma del Convenio en la VIII. Reunión y en cumplimiento de la Pauta Negociadora establecida.

Esta decisión facilitará en las próximas reuniones la coordinación de las listas presentadas por la Administraciones.

Estas propusieron consultar sobre la posibilidad de prever sistemas de MMDS de 31 canales compartidos por distintos operadores , uno de cada administración en ciudades fronterizas contiguas beneficiando a las poblaciones de la zona con una posibilidad que optimiza la utilización del espectro y facilitaría la coordinación.

- Las Administraciones destacaron la necesidad de comenzar los seminarios para el Servicio de Televisión Digital, convocando a futuros operadores y proveedores de esta nueva tecnología.

- Cabe destacar que en esta Reunión se resolvieron diferencias que permitirían a las Administraciones la próxima suscripción de dos nuevos Convenios.

Comisión Temática de Asuntos Postales

La III Reunión del año de la C.T.A.P. se llevó a cabo en Montevideo, entre el 8 y el 10 de setiembre.

En ella, se realizó un análisis del estado actual de cada una de las Pautas Negociadoras.

En ese sentido, podemos destacar que varios documentos relativos a las mismas, han sido remitidos al Consejo de Cooperación Técnica y al Comité Técnico No 2 "Asuntos Aduaneros", sin tener hasta el momento una definición sobre los mismos. Por Acta No 3/97, el GMC consideró oportuno remitir a la Reunión de Ministros del Interior el proyecto de Resolución de creación de un Comité de Seguridad Postal del MERCOSUR.

Las Administraciones de Brasil y Uruguay, propusieron varios documentos de trabajo relativos a la interconexión informática, para ser considerados por los demás países. Destacamos allí: la transferencia electrónica de giros; el rastreo y localización de piezas; y la promoción de los correos oficiales como Autoridad de Certificados Nacional, entre otros.

Hubo dos temas que plantearon una dificultad común para su avance, debido a los distintos estadios en que se encuentran los cuatro países, ellos son: el relacionamiento entre correos públicos y privados y la conveniencia o no de agregar un anexo sobre servicios postales, al Protocolo Marco sobre Comercio de Servicios. Por ello se estableció claramente el marco normativo vigente de cada país, y de ello se puede observar que Argentina es el único país que tiene creado un Organismo Regulador, independiente de los operadores postales, que actúa en el mercado, legislando tanto para operadores públicos como privados.

Por último, cabe destacar la presentación de un documento de trabajo relativo a la calidad del servicio postal en la Región, que presentó Argentina y se pone en consideración de los restantes países.

Dada la particular situación existente en los mercados postales de los Estados Partes, la coordinación argentina del SGT 1 solicitó que en el Informe Anual que ha de ser presentado al GMC, la Comisión Temática haga referencia a la situación postal de cada uno de los países, en lo que respecta tanto a los operadores oficiales como privados. El objetivo es que el GMC tome conocimientos de las dificultades que tiene el SGT 1 para abordar la totalidad de la problemática postal. Dicha solicitud fue aprobada.

Asimismo, propuso conformar un foro con la participación pública y privada de los cuatro Estados Partes, para analizar y debatir la configuración que podría tener el mercado común postal del MERCOSUR. A esos fines, se comprometió a elaborar una propuesta que será puesta a disposición de la CT de Servicios Postales y del

SGT 1.

Asuntos varios (Punto 8 de la agenda)

Reuniones de Grupos ad-hoc, Grupos de especialistas/expertos

A efectos de emplear eficaz y eficientemente los recursos humanos, logísticos y económicos, se instó que el funcionamiento de los Grupos ad-hoc, Grupos de Especialistas/Expertos que en cada Comisión Temática se consideren imprescindibles integrar, desarrollen su labor – en la medida de lo posible – a través del empleo de los medios de comunicación existentes, de forma de permitir la participación de todos los Estados Partes y que el tratamiento de los temas en las reuniones de las Comisiones Temáticas se desarrollen lo más agilmente posible, contando para ello con propuestas consolidadas y en avanzado estado de coordinación, procurando que las reuniones paralelas se reduzcan al mínimo imprescindible.

Proyectos que se elevan al SGT.1

Con el objeto de facilitar los procedimientos administrativos en el ámbito de la SAM y posteriormente en la internalización de las normas, los proyectos de resolución y sus correspondientes anexos, serán elevados en ambos idiomas, en la medida de lo posible y siempre que ello no signifique demorar el tratamiento de los temas.

Recursos humanos

La delegación de Argentina propuso iniciar el tratamiento del tema “Capacitación de recursos humanos”, dado su importancia frente al desarrollo y evolución de las telecomunicaciones.

En ese contexto la delegación de Brasil informó sobre la Conferencia Mundial de Desarrollo de la UIT a llevarse a cabo en Malta, donde Venezuela presentará ante la BDT un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos que se está analizando en CITELE. Este programa contiene, entre otros elementos, lo que Brasil denomina “Incubadoras de empresas”, esto es, un programa donde interactúan Universidades, Gobierno y Empresas en orden a favorecer emprendimientos empresariales de recientes egresados universitarios.

El objetivo es buscar consenso entre los países del MERCOSUR para el programa a ser presentado por Venezuela, así como su intención de implementación.

Argentina y Brasil continuarán analizando el tema y efectuarán una propuesta para la próxima reunión con la participación de los sectores interesados.

Doble imposición en el Servicio de Telefonía Móvil Celular

La delegación de Argentina solicitó encaminar al GMC un pedido de que en dicho ámbito o en el que corresponda, sea abordado el tema de la doble imposición a la telefonía celular y otros servicios en orden a su eliminación.

Se acordó remitir el tema a la Comisión de Servicios Públicos de Telecomunicaciones para que se elaborado un informe a ser presentado al GMC.

Lugar, fecha y agenda de la IX Reunión del SGT 1 (Punto 9 de la agenda)

La delegación de Argentina propuso que la IX Reunión del SGT 1 se lleve a cabo del 17 al 21 de noviembre en Huerta Grande, Provincia de Córdoba, lo cual fue aprobado. La agenda de dicha reunión figura como Anexo V.

Por la delegación de Argentina
Celedonio Von Wuthenau

Por la delegación de Brasil
Arnaldo Borges

Por la delegación de Paraguay
Angel Barboza

Por la delegación de Uruguay
Hector Bude

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

CELEDONIO VON WUTHENAU
Comisión Nacional de Comunicaciones
Tel: +5413479557
Fax: +5413479546
E-Mail: cvwuthenau@cnc.gov.ar

JUAN JOSÉ VALORIO
Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Ingeniería
Departamento Asignaciones de Frecuencias
Perú 103 Piso 13
(1067) Buenos Aires - Argentina
Tel: (54-1) 347-9660/62
Fax: (54-1) 347-9624
E-Mail: jjvalorio@cnc.gov.ar

ING. JORGE STOROZENKO
Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Ingeniería
Perú 103 Piso 14
(1067) Buenos Aires - Argentina
Tel: (54-1) 347-9650
Fax: (54-1) 347-9624
E-Mail: jstorozenko@cnc.gov.ar

ING. LUIS A. BALAGUER
Comisión Nacional de Comunicaciones
Jefe Area Móvil Marítimo y Aeronáutico
Perú 103 Piso 12
(1067) Buenos Aires - Argentina
Tel: (541) 347 9646
Fax: (541) 347 9701
E-Mail: lbalaguer@cnc.gov.ar

SUSANA E. CARBONE
Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Ingeniería
Perú 103 Piso 13
(1067) Buenos Aires - Argentina
Tel: (54-1) 347-9682
Fax: (54-1) 347-9624
E-Mail: scarbone@cnc.gov.ar

JULIO LOPEZ ALCOBA
CNC-Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Ingeniería
Area Radiodifusión
Perú 103 Piso 17 Capital Federal
Tel : +541-347-9677/9676/9674
Fax : +541-347-9624
E-mail : jalcoba@cnc.gov.ar

CLAUDIO ADRIAN CASTRO
CNC-Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Ingeniería
Area Radiodifusión
Perú 103 Piso 17 capital Federal
Tel : +541-347-9675/9676
Fax : +541-347-9624
E-mail : ccastro@cnc.gov.ar

PEDRO ANTONIO SEQUEIRA
Comisión Nacional de Comunicaciones
Tel: +5413479625
Fax: +5413479624
E-Mail: psequera@cnc.gov.ar

JUVINA J. DE TEN
Comisión Nacional de Comunicaciones
Tel: +5413479590
Fax: +5413479585
E-Mail: jten@cnc.gov.ar

GRACIELA PÈREZ
Telefònica de Argentina
Tel.: +5413323240
Fax: +5413323239
E-Mail: perezgr@telefonica.com.ar

BRUNO ANGELINO
Telefónica de Argentina
Tel.: +5413323028
Fax: +541
E-Mail: angelinb@telefonica.com.ar

FABIANA DENICOLÒ
Telintar Argentina
Tel.: +5413180546

ENRIQUE SCOTTO CUETO
Telintar Argentina
Tel.: +5413180539

AGUSTÌN COLOMBO SIERRA
Telecom Argentina
Tel.: +5419685376
Fax.: +5419685529
E-Mail: acolombo@ta.telecom.com.ar

EDUARDO GABELLONI
Telefònica de Argentina
Tel.: +5413322048
Fax.: +5413455771
E-Mail: gabelloe@telefonica.com.ar

GRACIELA MEALLA
CICOMRA
Tel.: +5418152745
Fax.: +5413258839

GABRIELA ALACANO
PECOM-NEC
Tel.: +5417306000 int 6379
Fax.: +5417306072/6149
E-Mail: galacano@pecomnec.com.ar

JUAN MAGLIANO
MOVICOM
Tel.: +5413255006
Fax.: +5414447373

RUBEN ROGANI
Movicom
Dirección de Relaciones externas y
Desarrollo de nuevos negocios.
Tel: (54-1) 325-5006 int 221
Fax: (54-1) 444-7373
E-Mail: rree@movi.com.ar

OSCAR C. FERNANDEZ
Cámara Argentina de Industrias Electrónicas - Gerente
Bernardo de Irigoyen 330 - 5o.
(1072) Buenos Aires - Argentina
Tel./Fax: (541) 334 4159/5752/7763
Fax: (541) 334 6672
E.Mail UUCP: dav@cadie.org.ar

ING. MIGUEL ANGEL GALANO
Mc. Caw Argentina S.A.
Avda Córdoba 3012
(1187) Buenos Aires – Argentina
Tel: (541) 964 1027
Fax: (541) 964 1039
E Mail: miguelg@mccaw.com.ar

ING. ROBERTO A. GONZALEZ
UNIFON
Avda. Córdoba 1690 Piso 5°
(1055) Buenos Aires – Argentina
Tel: (541) 819 4245
Fax: (541) 819 4127
E Mail: rgonzalez@unifon.com.ar

JORGE MONTENEGRO
COPITEC
Perú562 Bs. As. Capital Federal
Tel + 541-343 8407/23

ENRIQUE PARODI
COPITEC
Fleming 1085 C.P.18
1828 Banfield Argentina
Tel +541 242 1550

JUAN SANCHEZ VALINO
Asociación de Radios Libres de la Argentina
Pichincha 364 4o.C Capital Federal.
Tel -Fax: + 541 952-7835 y 954- 2723

EDMUNDO OMAR RÉBORA
ARPA
Tte Gral Perón 1561 Piso 8 CP 1037
Fax : +541 382-4412
E-mail : arpa@microstar.com.ar

PABLO CRIVELLO
ARPA
Fax : +541 812-1638
Email : crivello@sion.com

PEDRO LOPEZ MATHEU
GRUPO CLARIN
Tacuarí 1842 Capital Federal
Tel : +541 309-7685/7444
E-mail : pedrol@clarin.com

HOMERO CORBO
ARPA
Fax : +541 963-3060
E-mail : homeroc@impsat1.com.ar

BRASIL

ARNALDO BORGES
Ministerio das Comunicações
Esplanada dos Ministerios
Bloco R 8º Andar – sala 825
Tel (5561) 218 6651
Fax (5561) 223 4992
E-Mail: arnaldob@mc.gov.br

TEREZA DE MACEDO MONDINO
Ministerio das Comunicações
Avenida Río Branco 135, 12 andar sala 1216
20040-006 RIO DE JANEIRO -RJ
Tel : +55 21 224-8045
223-2564- ramal -248
Fax : +55 21 509-0799
221-1968
E-mail : augustof@mc.gov.br

CESAR S. VASCONCELLOS
Ministerio das Comunicações
Esplanada dos Ministerios-Edif. Anexo sala 3261 este
Brasilia D.F.
Brasil
Tel + (556-1) 311-6920
Fax +(556-1) 223-5229
E-mail cesarv@mc.gov.br

SANTOS JOSÉ GOUVÊA
Ministerio de Comunicaciones
Director del Departamento de Gerenciamiento de Frecuencias
Explanada dos Ministerios
Bloque R - Edificio Anexo MC - Sala 303 Oeste
70044-901-Brasilia-DF-Brasil
Tel: (55-61) 311-6630

Fax: (55-61) 224-4749
E-Mail: santos@mc.gov.br

VITAL FELIPE DOS SANTOS
Ministerio de Comunicaciones
Coordinador-General de Informaciones Técnicas
Explanada dos Ministerios
Bloco R-Anexo do MC, Sala TO-01
70044-901-Brasilia-DF-Brasil
Tel: (5561) 311 66 00
Fax: (5561) 224 82 96
E-Mail: vital@mc.gov.br

DAVID RIBEIRO MACHADO
Ministerio de Comunicaciones
Coordinación General de Gerenciamiento de Frecuencias
Esplanada dos Ministerios
Bloque R – Edificio Anexo do MC – Sala 323 Oeste
70044-901 – Brasilia – DF-Brasil
Tel: (5561) 311 6127
Fax (5561) 224 8296

JOAO SARDEIRO MOTA DE ALCANTARA
Ministerio de Comunicaciones
Coordinador de la Certificación de Productos
Esplanada dos Ministerios
Bloque R – Anexo – Sala 224 L
70044-900 – Brasilia – DF-Brasil
Tel: (5561) 311 6907
Fax (5561) 223 4020
E Mail: sardeiro@mc.gov.br

LUIZ TEIXEIRA DE MATOS
Ministerio das Comunicações
Tel.: +55613116452
Fax.: +55612231709
E-Mail: matos@mc.gov.br

MOHAMAD ALI EL NOWEIH
Ministerio das Comunicações
Tel.: +55613116166
Fax.: +55612231709
E-Mail: mohamad@mc.gov.br

GILBERTO GOMES
Ministerio das Comunicações do Brasil
Tel.: +55613116933
Fax: +55613116933

MARÍA ROSA SEQUEIRA DE VELARDEZ
TELEBRÁS
Tel.: +55614152648
Fax: +55614152763
E-Mail: mrosa@telebras.com.br

ARNE SAMPAIO FREINSILBER
EMBRATEL
Tel.: +55215197712
Fax: +55212337504

CLODIO CORREA JUNIOR
CRT
Tel.: +55512291592

ALBERTO MARCHESI
CRT
Tel.: +55512291375

ING. MAURI MARCIO SCHIMIDT
TELESC
Avda. Othon Gama D'êça 900 Centro
(88015 240) – Florianópolis – SC – Brasil
Tel: (5548) 221 4027
Fax (5548) 221 4020
E Mail: maurims@telesec.com.br

ING. ALFEU CABRAL SETNIK
TELEPAR
Carlos de Carvalho, 1482
(80730-200) Curitiba – Paraná – Brasil
Tel: (5541) 305 1322
Fax (5541) 222 4415
E Mail: alfeu@telepar.gov.br

MARIO B. J. MARSIAJ
MOTOROLA DO BRASIL LTDA.
Ed. Trade Center – Room 208
(70710-902) Brasilia – DF – Brasil
Tel: (5561) 322 1572
Fax: (5561) 223 7433
E Mail: A12429@Lamerica5.mot.com

RIKA FUKUOKA
ERICSSON
R. Maria Prestes Maia, 300
(02047-901) Sao Paulo –SP-Brasil
Tel: (5511) 681 0284
Fax: (5511) 681 2070

ADRIANA LÁRIOS
ABERT - Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão
Rua: Rádio e TV Gaúcha, Nº 189 - Santa Tereza
CEP 90850.080
Porto Alegre - RS
Tel.: +55-51-218-5212
Fax: +55-51-218-5217
E-mail: engenharia@rbstv.com.br

PARAGUAY

ANGEL BARBOZA
CONATEL Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Yegros 437 y 25 de Mayo
Edificio San Rafael - Piso 2
Tel.: +595-21-440-020
Fax: +595-21-442-483
Asunción - Paraguay

OSVALDO AYALA B.
CONATEL Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Yegros 437 y 25 de Mayo
Edificio San Rafael - Piso 2
Tel.: +595-21-495-423/905
Fax: +595-21-442-483
E-mail: osvaldo.ayala@itu.ch
Asunción - Paraguay

EDUARDO PRIETO LOPEZ
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Departamento Ingeniería del Espectro
Yegros 437 y 25 de Mayo
Edificio San Rafael - 2 Piso - Asunción -Paraguay
Tel: 595-21-495 905
Fax: 595-21-498 888

CONSTANTINO GUEFOS
ANTELCO
TEL.: +59521200045

URUGUAY

LEONARDO MARSILI
Dirección Nacional de Comunicaciones
Bulevar Artigas 1520 -
Montevideo - Uruguay
Tel.: +598-2-773-662
Fax: +598-2-77-3591
E-mail: marsili@netgate.com.uy

DANIEL GOSSWEILER
Dirección Nacional de Comunicaciones
Bulevar. Artigas, 1520 -
Montevideo - Uruguay
Tel.: +598-2-773-662
Fax: +598-2-77-3670
E-mail: goss@netgate.com.uy

DIEGO SOUTO
Dirección Nacional de Comunicaciones
Bulevar. Artigas, 1520 -
Montevideo - Uruguay
Tel.: +598-2-773-662
Fax: +598-2-77-3670
E-mail: souto@netgate.com.uy

MANUEL IGLESIAS
Dirección Nacional de Comunicaciones
Bulevar. Artigas, 1520 -
Montevideo - Uruguay
Tel.: +598-2-773-662
Fax: +598-2-77-3670

CARLOS M. TRIANON
Ministerio de Relaciones Exteriores
Colonia 1206

Montevideo Uruguay
Tel +598-2 90 46 75
Fax +598-2 91 69 80

JAVIER GASTELUMENDI
Dirección Nacional de Comunicaciones
Bvar. Artigas 1520
Montevideo-Uruguay
Tel: (598-2) 773661/2
Fax: (598-2) 77 35 93
E-Mail: bude@netgate.comintur.com.uy

HUGO SEGOVIA
Dirección Nacional de Comunicaciones
Bvar. Artigas 1520
Montevideo-Uruguay
Tel: (598-2) 773661/2
Fax: (598-2) 77 35 93
E-Mail: bude @netgate.com.uy

ALICIA ALVAREZ
Dirección Nacional de Comunicaciones
Secretaria de Asuntos Internacionales
Bvar. Artigas 1520
Tel: (5982) 773662
Fax: (5982) 773591
E Mail: alicia@netgate.com.uy

PILAR ABBATE
Dirección Nacional de Comunicaciones
Secretaría de Asuntos Internacionales
Bvar. Artigas 1520
Tel: (5982) 773662
Fax: (5982) 77391
E Mail: alicia@netgate.com.uy

ERNESTO CASTELLANO CHRISTY
ANTEL - Uruguay
Tel.: +5982401923/401915
Fax: +5982483844
E-Mail: echristy@adinet.com.uy

ALDO CASTAGNA
ANTEL
Tel.: +5982409408
Fax: +5982486959
E-Mail: castagna@adinet.com.uy

GRACIELA CUNIOLO
ANTEL
Tel.: +5982401923/401915
Fax: +5982483844
E-Mail: gcuniolo@adinet.com.uy

EDUARDO ANDINA
RAMI
Montevideo-Uruguay
Tel : +598-2-946722
Fax :+598-2-947279

RAFAEL RAVAZZANI
RAMI
Montevideo-Uruguay
Tel : +598-2-946722
Fax :+598-2-947279

CARLOS AREZO
RAMI
Montevideo-Uruguay
Tel : +598-2-946722
Fax :+598-2-947279

NESTOR CRISCIO
ANDEBU
Carlos Quijano 1264
Tel +598-2 92 15 25
Fax +598-2 92 15 40
Montevideo- Uruguay

CESAR LASSUS
ANDEBU
Carlos Quijano 1264
Tel +598-2 92 15 25
Fax +598-2 92 15 40
Montevideo- Uruguay

ANEXO II

AGENDA DE LA VIII REUNION DEL SGT 1

- 1.- Apertura de la Reunión
- 2.- Aprobación de la agenda
- 3.- Consideraciones las instrucciones del GMC al SGT.1
- 4.- Elaboración del informe semestral sobre el cumplimiento de las pautas negociadoras
- 5.- Análisis del Protocolo Marco sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR
- 6.- Restricciones no arancelarias
- 7.- Consideraciones de los Informes de las Comisiones Temáticas
 - 7.1- Servicios Públicos de Telecomunicaciones
 - 7.2- Radiocomunicaciones
 - 7.3- Radiodifusión
 - 7.4- Asuntos postales
- 8.- Asuntos varios
- 9.- Lugar, fecha y proyecto de agenda de la IX Reunión del SGT.1

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION DE FRECUENCIAS,
BANDAS DE FRECUENCIAS DE TRANSMISION Y COORDINACION DE
FRECUENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR**

El Subgrupo de Trabajo Nro.1 "Comunicaciones" recomienda al Grupo Mercado Común aprobar el proyecto de Resolución sobre "Manual de Procedimientos de coordinación de frecuencias, bandas de frecuencias de transmisión y coordinación de frecuencias del servicio de telefonía móvil celular" que se adjunta.

Por delegación de Argentina

Por delegación de Paraguay

Por delegación de Brasil

Por delegación de Uruguay

RECOMENDACION DE PROYECTO DE RESOLUCION

MERCOSUR/GMC/RES N° /97

SERVICIO MOVIL CELULAR

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución 20/95 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común, aprobó las Pautas Negociadoras de los Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas y Grupos Ad-hoc.

Que una de esas Pautas Negociadoras del Subgrupo de Trabajo N°1 "Comunicaciones" es la referida al acuerdo vigente sobre el Servicio Móvil Celular , tiene como objetivo el relevamiento de situación y aplicación del mismo en cumplimiento a su artículo 14.

Que se hace necesario introducir modificaciones al Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencias del Servicio Móvil Celular, contenido el Anexo 8 del Acuerdo Cuatripartito del Valle de Las Leñas, y consecuentemente actualizar las Bandas de Frecuencias de Transmisión contenidas en el Anexo 1 de dicho Acuerdo .

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la actualización del Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencias, contenido en el Anexo 8 del Acuerdo sobre el Servicio Movil Celular (Anexo I de esta Resolución)

Artículo 2º - Aprobar la actualización de las Bandas de Frecuencias de Transmisión contenidas en el Anexo 1 del Acuerdo sobre el Servicio Movil Celular (Anexo II de esta Resolución).

Artículo 3º - Aprobar la actualización del Anexo 8 Coordinacion de Frecuencias del Acuerdo sobre el Servicio Movil Celular (Anexo III de esta Resolución).

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION
DE FRECUENCIAS DEL SERVICIO MOVIL CELULAR**

- 1997 -

INDICE

- I.- PREÁMBULO
- II.- PRINCIPIOS GENERALES BÁSICOS
- III.- DEFINICIONES
- IV.- PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
 - 1) SOLICITUD DE COORDINACION
 - 2) INFORMACION PARA LA COORDINACIÓN
 - 3) ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN PARA LA COORDINACIÓN
 - 4) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA LA COORDINACIÓN, ACUERDO ENTRE PRESTADORES Y PLAZOS
 - 5) RESULTADO DE LA COORDINACIÓN
 - 6) DISPOSICIONES FINALES
- V.- ANEXOS
 - ANEXO A - BANDAS DE FRECUENCIAS Y CANALIZACIÓN
 - ANEXO B - ZONA DE COORDINACION Y NIVEL DE SEÑAL DE REFERENCIA
 - ANEXO C - MODELO DE CÁLCULO
 - ANEXO D - FORMULARIO DE COORDINACIÓN
 - ANEXO E - LISTA DE EMPRESAS PRESTADORAS
 - ANEXO F - CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EN ZONAS DE FRONTERA

I - PREÁMBULO

1- Este manual establece los procedimientos a ser aplicados para la coordinación en las bandas de frecuencias detalladas en el Anexo A entre los servicios celulares.

2 - Los procedimientos descritos en la Sección IV indican cuando un prestador deberá iniciar el proceso de coordinación.

3 - En las bandas de frecuencias mencionadas en el Anexo A, las administraciones se comprometen a no autorizar nuevas estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones, dentro de la zona de coordinación o que estando fuera lleguen a la línea de frontera con un nivel de señal superior al indicado en el punto 2.1 del Anexo B.

4 - Los procedimientos descritos en este Manual serán aplicados a las estaciones del Servicio Móvil Celular, así como a las estaciones de abonado fijas que operen en la misma banda y utilicen la tecnología del Servicio Móvil Celular.

5 - La responsabilidad primaria de la coordinación es de las Administraciones Nacionales de cada Estado Parte. La metodología de trabajo se basará en la interacción directa entre las empresas prestadoras involucradas en cada caso. El desarrollo y los resultados de las coordinaciones deberán ser comunicados a las respectivas Administraciones Nacionales por las partes involucradas.

II- PRINCIPIOS GENERALES BÁSICOS

- 1 - El área de servicio de cada prestador del servicio móvil celular, y por consiguiente, el área de cobertura de sus estaciones radiobases, debe limitarse al máximo a sus áreas de concesión, minimizando la penetración de su señal en los territorios de los países vecinos.
- 2 - Cualquier interferencia perjudicial debe ser evitada, y en caso de existir, deben ser inmeditamente subsanadas.
- 3 - La instalación de estaciones radiobases sectorizadas debe prevalecer en detrimento de estaciones con antenas omnidireccionales, con el fin de confinar al máximo la señal dentro del área de concesión del prestador.
- 4 - Estudios de ingeniería acompañados de predicciones de cobertura y/o de mediciones en campo, deben ser tomados en cuenta para orientar la selección del equipamiento de transmisión, incluyendo los sistemas radiantes, de forma tal de limitar el área de cobertura a los límites del área de concesión.
- 5 - Los estudios de ingeniería y las mediciones o ajustes posteriores en campo deben ser realizados con la participación de los prestadores interesados y, siempre que sea posible, con la participación de sus proveedores de infraestructura celular.
- 6 - Todas las Administraciones deben incentivar los estudios previos de ingeniería, de forma tal que cada prestador ponga a disposición de los otros interesados los medios necesarios para el planeamiento de sus estaciones, como mapas topográficos en escalas adecuadas (igual o mayor que 1:100000), a fin de facilitar el futuro proceso de coordinación.
- 7 - Las condiciones de las coordinaciones acordadas deben ser íntegramente cumplidas, necesitando de una nueva coordinación ante cualquier variación de las mismas.
- 8 - Las Administraciones y los prestadores deben maximizar todos sus esfuerzos, facilitando el planeamiento y buscando una solución rápida de los casos bajo coordinación, compartiendo el espectro y resolviendo interferencias, procurando siempre lograr el objetivo común de prestar el servicio a todos los usuarios con una calidad adecuada.

III - DEFINICIONES

1 - FRECUENCIAS COORDINADAS: Son las frecuencias asignadas a una estación radiobase por la Administración del país del prestador, después de negociadas y reconocidas por las demás Administraciones de los países limítrofes.

2 - ASIGNACIÓN DE FRECUENCIA: Autorización que da una Administración para que una estación radiobase utilice una frecuencia determinada en condiciones especificadas.

3 -ESTACION DE ABONADO FIJA: estacion fija que opera en las bandas del Servicio Móvil Celular y utiliza la misma tecnología de este servicio.

4 - ESTACIÓN BASE (EB) o ESTACION RADIOBASE (ERB) o ESTACION TERRESTRE (ET): Estación radioelétrica del servicio móvil celular, utilizada para radiocomunicaciones con las estaciones móviles e intercomunicación con la Central de Control y Conmutación. (Incluye las estaciones repetidoras celulares).

IV - PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

1. SOLICITUD DE COORDINACIÓN

1.2 1.1 - Todo prestador antes de poner en operación o efectuar una modificación a una asignación de frecuencias, de una estación radiobase del servicio celular situada en el interior de la zona de coordinación definida en el ítem 1 del Anexo B, o que estando fuera de la misma sus características técnicas provoquen en la línea de frontera un nivel de señal superior al establecido en el ítem 2.1 del Anexo B, deberá coordinar la asignación proyectada con los prestadores que pudieran resultar afectados, salvo en los casos descritos en el ítem 1.2.

1.2 - No es necesaria la coordinación establecida en el ítem 1.1 cuando un prestador se propone:

a) poner en operación una estación radiobase del servicio móvil celular, que se encuentra situada fuera de la zona de coordinación y que sus características no generen en la línea de frontera un nivel de señal superior al establecido en el ítem 2.1 del anexo B;

b) modificar las características de una asignación existente o que ya fue coordinada, de modo que no aumente el nivel de señal causado anteriormente a las estaciones de otros prestadores. En este caso se deberán notificar estas modificaciones a los prestadores involucrados.

1.3 - Cuando un prestador modifica las características técnicas de una asignación durante el proceso de coordinación deberá reiniciar el mismo. Por lo tanto, los plazos establecidos en esta Sección se contarán a partir del nuevo envío de información que incluya las modificaciones efectuadas.

2. INFORMACION PARA LA COORDINACION

2.1 - Para iniciar los procedimientos de coordinación, el prestador solicitante enviará a cada uno de los prestadores afectados, el pedido de coordinación junto con la información contenida en el formulario del Anexo D. Los prestadores involucrados comunicarán a sus respectivas Administraciones el pedido de coordinación efectuado dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días de iniciada dicha coordinación.

3. ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION PARA LA COORDINACION

3.1 - Los prestadores consultados, tendrán un plazo máximo de 7 (siete) días para verificar si la información está completa, hacer acuse de recibo al prestador solicitante de la coordinación o devolver el pedido de coordinación en el caso que la información suministrada esté incompleta.

3.2 - No existiendo acuse de recibo en el plazo arriba establecido, el pedido de coordinación deberá ser reiterado, debiendo esa reiteración ser respondida en el plazo máximo de 5 (cinco) días.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION PARA LA COORDINACION, ACUERDO ENTRE PRESTADORES Y PLAZOS

4.1 - Al recibir los detalles referentes a la coordinación, el prestador con el cual se trata de efectuar la coordinación los examinará en el menor tiempo posible, a fin de determinar la interferencia que se produciría en sus asignaciones de frecuencias de las estaciones radiobases existentes, ya coordinadas o en proceso de coordinación.

4.2 - El método de cálculo y los criterios que se deben emplear para evaluar la interferencia están tratados en los Anexos B y C. No obstante, durante el proceso de coordinación, los prestadores involucrados podrán adoptar otros criterios y métodos más precisos para superar los problemas de interferencia que surgieran. Tales acuerdos se harán sin perjudicar a los otros prestadores.

4.3.- Tanto el prestador que solicita la coordinación como cualquier otro prestador involucrado, podrán solicitar la información adicional que juzguen necesaria para evaluar la interferencia causada a las asignaciones de frecuencias de las estaciones radiobases en cuestión.

4.4 - Las Administraciones involucradas, los prestadores afectados, así como el prestador que desea la coordinación harán todos los esfuerzos posibles para superar las dificultades, de forma aceptable para las partes interesadas.

4.5 - Todos los prestadores pueden utilizar para la correspondencia, todo medio apropiado de telecomunicaciones y/o reuniones bilaterales o multilaterales, en caso que sea necesario, para efectuar la coordinación.

4.6 - Los prestadores consultados dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de acuse de recibo, para formular su oposición técnicamente fundada a la nueva coordinación, pudiendo efectuar las sugerencias que juzguen necesarias para solucionar el problema. En caso que la cantidad de radiobases a coordinar sea mayor a 6 (seis), el prestador dispondrá de una prórroga de 15 (quince) días para formular su oposición.

4.7 - El proceso de coordinación tendrá prioridad para estaciones radiobases en servicio que ya hubiesen sido coordinadas y requieran una nueva coordinación, sobre las estaciones proyectadas. En estos casos, los prestadores que pudieran resultar afectados dispondrán de un plazo máximo de 15 días para formular su oposición técnicamente fundada.

4.8 - Si existiera oposición formulada en el plazo correspondiente, no podrán realizarse las instalaciones en las condiciones requeridas en la coordinación, hasta tanto se llegue a un acuerdo con los prestadores que se opusieran. Los prestadores se comprometerán a resolver el conflicto en un plazo adicional no mayor a los 15 días.

4.9 - En caso de no existir oposición o haber transcurrido los plazos mencionados en los ítems 4.6 y 4.7, la Administración del prestador interesado quedará habilitada para realizar la asignación o autorizar la modificación de que se trata.

4.10 - En el caso en que los prestadores involucrados en un proceso de coordinación no llegaran a concretar la misma por falta de acuerdo, podrán notificar de tal circunstancia a las respectivas Administraciones, solicitando su intervención para alcanzar una solución satisfactoria a la situación.

4.11 - Cuando uno de los prestadores recurra a su Administración, ésta deberá notificar a las demás Administraciones involucradas. A partir de la fecha de esa notificación, las Administraciones dispondrán las acciones necesarias para resolver la situación planteada en el menor tiempo posible.

4.12 - Cuando un prestador no responde en los plazos establecidos para el acuse de recibo (ítem 3.1 y 3.2) o para comunicar su decisión con respecto al análisis de la información para la coordinación (ítem 4.6 y 4.7) el prestador consultado se compromete a:

a) no formular ninguna reclamo con respecto a interferencias perjudiciales que afecten el servicio prestado por sus estaciones y que puedan ser causadas por la utilización de las asignaciones de frecuencias para las cuales se busca la coordinación.

b) no causar interferencia perjudicial a la asignación de frecuencia para la cual se busca coordinación.

4.13 - Los plazos establecidos en días son considerados días corridos.

4.14 - Para toda asignación de frecuencias de una estación radiobase que estuviera coordinada, pero que no fue puesta en operación en un plazo máximo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de conclusión de la coordinación, se deberá reiniciar el procedimiento de coordinación como si se tratase de una nueva coordinación. El período mencionado anteriormente podrá ser prorrogado por acuerdo entre los prestadores interesados.

5. RESULTADO DE LA COORDINACION

5.1 - Una vez finalizada una coordinación, los prestadores involucrados comunicarán en el plazo de 7 (siete) días el resultado de la misma a sus respectivas Administraciones, indicando el proyecto inicial y la solución alcanzada, con toda la información necesaria sobre las empresas intervinientes, las celdas consideradas y las frecuencias utilizadas.

5.2 - En caso de comprobarse que una estación previamente coordinada se encuentre sufriendo interferencias perjudiciales de estaciones de otro(s) prestador(es), según los criterios establecidos en el presente manual, el prestador afectado podrá notificar a el(los) otro(s) prestador(es) a fin de buscar una solución al problema. En este caso, se deberá aplicar el mismo procedimiento de coordinación arriba establecido. Si no se llega a un acuerdo entre prestadores, se dará intervención a las Administraciones correspondientes.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 - Todo prestador que tenga en servicio estaciones radiobases con asignaciones de frecuencias en las bandas mencionadas en el Anexo A con fecha anterior al presente Manual, que se encuentren en el interior de la zona de coordinación definida en el ítem 1 del Anexo B, o que estando fuera de la misma sus características técnicas ocasionen en la línea de frontera un nivel de señal superior a lo establecido en el ítem 2.1 del Anexo B, deberán encuadrarse en los siguientes casos:

a) *Coordinaciones de frecuencias ya efectuadas entre prestadores y ratificadas por las Administraciones:* prevalecen los acuerdos anteriormente mencionados.

b) *Coordinaciones de frecuencias ya efectuadas entre prestadores y no ratificadas por las Administraciones:* los Acuerdos deberán ser encaminados a las respectivas Administraciones para su ratificación.

c) *Coordinaciones de frecuencias en proceso:* en aquellas que corresponda, deberán adecuarse a los procedimiento y reglas del presente Manual.

d) *Otras coordinaciones de frecuencias necesarias:* se deben iniciar los procedimientos de coordinación según lo establecido en este Manual, en un plazo no superior a 90 (noventa) días.

6.2 - Conforme a lo establecido en el Artículo VIII del Acuerdo, en el caso de posibles interferencias perjudiciales que surjan de situaciones o tipos de interferencias no contempladas en el presente Manual, las administraciones y los prestadores involucrados harán todos los esfuerzos posibles para superar las mismas de forma aceptable para las partes interesadas.

6.3 - Este Manual deberá ser periódicamente actualizado con las nuevas alternativas de servicios de radiocomunicaciones celulares y/o los nuevos estándares tecnológicos que vayan surgiendo.

V ANEXOS

Canalización NAMPS

Nº de canal	Sufijo	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
991	L	824.030	869.030
N	L	0.03 (N-1023) + 824.990	0.03 (N-1023) + 869.990
	M	0.03 (N-1023) + 825	0.03 (N-1023) + 870
	U	0.03 (N-1023) + 825.010	0.03 (N-1023) + 870.010
1023	U	825.010	870.010
	L	825.020	870.020
N	L	0.03 N+ 824.990	0.03 N+ 869.990
	M	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
	U	0.03 N + 825.010	0.03 N + 870.010
312	U	834.370	879.370
667	L	845.000	890.000
N	L	0.03 N+ 824.990	0.03 N+ 869.990
	M	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
	U	0.03 N + 825.010	0.03 N + 870.010
716	U	846.490	891.490

2.1.2 - En sub-banda B

Canalización AMPS/ D-AMPS

Nº de canal	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
355	835.650	880.650
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
666	844.980	889.980
717	846.510	891.510
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
799	848.970	893.970

Canalización NAMPS

Nº de canal	Sufijo	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
355	L	835.640	880.640
N	L	0.03 N+ 824.990	0.03 N+ 869.990
	M	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
	U	0.03 N + 825.010	0.03 N + 870.010
666	U	844.990	889.990
717	L	846.500	891.500
N	L	0.03 N+ 824.990	0.03 N+ 869.990
	M	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
	U	0.03 N + 825.010	0.03 N + 870.010
799	U	848.980	893.980

2.2 - Designación de los canales de control

2.2.1 En sub-banda A

Nº de canal	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
313	834.390	879.390
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
333	834.990	879.990

2.2.2 En sub-banda B

N de canal	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
334	835.020	880.020
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
354	835.620	880.620

3. TABLAS DE CANALES RADIOELECTRICOS

3.1 Se adjuntan tablas de canales radioeléctricos a utilizar como referencia, a efectos de facilitar los procedimientos de coordinación entre los distintos sistemas que se ubiquen en regiones de frontera.

3.2 No se agregan las tablas correspondientes a N-AMPS, por no existir un sistema unico de formacion de grupos.

SUB BANDA "A" - PLAN DE FRECUENCIAS CON 21 CANALES DE SEPARACION AMPS/ D-AMPS

Grupo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
C.C	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	313	314	315
C.V	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63

64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	
85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	
106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	
127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	
148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	
169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	
190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	
211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	
232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	
253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	
274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	
295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312				
	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	
687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	
708	709	710	711	712	713	714	715	716	991	992	993	994	995	996	997	998	999	100	100	100	
																			0	1	2
100	100	100	100	100	100	100	100	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	102	102	102	
	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3

SUB-BANDA "A" - PLAN DE FRECUENCIAS CON 24 CANALES DE SEPARACION AMPS/D-AMPS

Grupo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
C.C	31	31	31	31	31	31	31	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	33	33	33	33	33	33	33	33			
	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	3	3	3	3			
C.V	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48				
	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72				
	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96				
	97	98	99	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	12			
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0				
	12	12	12	12	12	12	12	12	12	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4				
	14	14	14	14	14	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	16	16	16	16	16	16	16	16	16				
	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8				
	16	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	19	19	19			
	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2				
	19	19	19	19	19	19	19	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	21	21	21	21	21	21	21			
	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6				
	21	21	21	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	24			
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0				
	24	24	24	24	24	24	24	24	24	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	26	26	26	26	26			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4				
	26	26	26	26	26	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	28	28	28	28	28	28	28	28	28			
	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8				
	28	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	31	31	31			
	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2				
																				66	66	66	67	67	67			
																				7	8	9	0	1	2			
67	67	67	67	67	67	67	67	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	69	69	69	69	69	69	69			
	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6				
69	69	69	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	71	71	71	71	71	71	71	71							
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6								
																				99	99	99	99	99	99			
																				1	2	3	4	5	6	7	8	9

10
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23

SUB BANDA "B" - PLAN DE FRECUENCIAS CON 21 CANALES DE SEPARACION AMPS/D-AMPS

Grupo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
C.C	33 4	33 5	33 6	33 7	33 8	33 9	34 0	34 1	34 2	34 3	34 4	34 5	34 6	34 7	34 8	34 9	35 0	35 1	35 2	35 3	35 4
C.V	35 5	35 6	35 7	35 8	35 9	36 0	36 1	36 2	36 3	36 4	36 5	36 6	36 7	36 8	36 9	37 0	37 1	37 2	37 3	37 4	37 5
	37 6	37 7	37 8	37 9	38 0	38 1	38 2	38 3	38 4	38 5	38 6	38 7	38 8	38 9	39 0	39 1	39 2	39 3	39 4	39 5	39 6
	39 7	39 8	39 9	40 0	40 1	40 2	40 3	40 4	40 5	40 6	40 7	40 8	40 9	41 0	41 1	41 2	41 3	41 4	41 5	41 6	41 7
	41 8	41 9	42 0	42 1	42 2	42 3	42 4	42 5	42 6	42 7	42 8	42 9	43 0	43 1	43 2	43 3	43 4	43 5	43 6	43 7	43 8
	43 9	44 0	44 1	44 2	44 3	44 4	44 5	44 6	44 7	44 8	44 9	45 0	45 1	45 2	45 3	45 4	45 5	45 6	45 7	45 8	45 9
	46 0	46 1	46 2	46 3	46 4	46 5	46 6	46 7	46 8	46 9	47 0	47 1	47 2	47 3	47 4	47 5	47 6	47 7	47 8	47 9	48 0
	48 1	48 2	48 3	48 4	48 5	48 6	48 7	48 8	48 9	49 0	49 1	49 2	49 3	49 4	49 5	49 6	49 7	49 8	49 9	50 0	50 1
	50 2	50 3	50 4	50 5	50 6	50 7	50 8	50 9	51 0	51 1	51 2	51 3	51 4	51 5	51 6	51 7	51 8	51 9	52 0	52 1	52 2
	52 3	52 4	52 5	52 6	52 7	52 8	52 9	53 0	53 1	53 2	53 3	53 4	53 5	53 6	53 7	53 8	53 9	54 0	54 1	54 2	54 3
	54 4	54 5	54 6	54 7	54 8	54 9	55 0	55 1	55 2	55 3	55 4	55 5	55 6	55 7	55 8	55 9	56 0	56 1	56 2	56 3	56 4
	56 5	56 6	56 7	56 8	56 9	57 0	57 1	57 2	57 3	57 4	57 5	57 6	57 7	57 8	57 9	58 0	58 1	58 2	58 3	58 4	58 5
	58 6	58 7	58 8	58 9	59 0	59 1	59 2	59 3	59 4	59 5	59 6	59 7	59 8	59 9	60 0	60 1	60 2	60 3	60 4	60 5	60 6
	60 7	60 8	60 9	61 0	61 1	61 2	61 3	61 4	61 5	61 6	61 7	61 8	61 9	62 0	62 1	62 2	62 3	62 4	62 5	62 6	62 7
	62 8	62 9	63 0	63 1	63 2	63 3	63 4	63 5	63 6	63 7	63 8	63 9	64 0	64 1	64 2	64 3	64 4	64 5	64 6	64 7	64 8
	64 9	65 0	65 1	65 2	65 3	65 4	65 5	65 6	65 7	65 8	65 9	66 0	66 1	66 2	66 3	66 4	66 5	66 6	66 7	66 8	66 9
						71 7	71 8	71 9	72 0	72 1	72 2	72 3	72 4	72 5	72 6	72 7	72 8	72 9	73 0	73 1	73 2
						73 3	73 4	73 5	73 6	73 7	73 8	73 9	74 0	74 1	74 2	74 3	74 4	74 5	74 6	74 7	74 8
						75 4	75 5	75 6	75 7	75 8	75 9	76 0	76 1	76 2	76 3	76 4	76 5	76 6	76 7	76 8	76 9
						77 5	77 6	77 7	77 8	77 9	78 0	78 1	78 2	78 3	78 4	78 5	78 6	78 7	78 8	78 9	79 0
						79 6	79 7	79 8	79 9												

SUB BANDA "B" - PLAN DE FRECUENCIAS CON 24 CANALES DE SEPARACION AMPS/D-AMPS

Grupo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
C.C				33 4	33 5	33 6	33 7	33 8	33 9	34 0	34 1	34 2	34 3	34 4	34 5	34 6	34 7	34 8	34 9	35 0	35 1	35 2	35 3	35 4
C.V	35 5	35 6	35 7	35 8	35 9	36 0	36 1	36 2	36 3	36 4	36 5	36 6	36 7	36 8	36 9	37 0	37 1	37 2	37 3	37 4	37 5	37 6	37 7	37 8
	37 8	38 9	38 0	38 1	38 2	38 3	38 4	38 5	38 6	38 7	38 8	38 9	39 0	39 1	39 2	39 3	39 4	39 5	39 6	39 7	39 8	39 9	40 0	40 1

9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
40	40	40	40	40	40	40	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	42	42	42	42	42	42	42
3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
42	42	42	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	45
7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
45	45	45	45	45	45	45	45	45	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	47	47	47	47	47
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
47	47	47	47	47	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	49	49	49	49	49	49	49	49
5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	52	52
9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
52	52	52	52	52	52	52	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	54	54	54	54	54	54	54
3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
54	54	54	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	57
7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
57	57	57	57	57	57	57	57	57	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	59	59	59	59
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
59	59	59	59	59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	61	61	61	61	61	61	61	61
5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
61	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	64	64
9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
64	64	64	64	64	64	64	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	66	66	66	66	66	66	66
3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
		71	71	71	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	73	73	73	73	73	73	73	73
		7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
73	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	76	76
9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
76	76	76	76	76	76	76	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	78	78	78	78	78	78	78
3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
78	78	78	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9											

4 -En zonas de frontera en el caso que los prestadores usen tecnologías de acceso y/o agrupamientos de canales diferentes los mismos deberán definir las sub-divisiones del espectro o los canales que serán utilizados por las partes involucradas.

ANEXO B

ZONA DE COORDINACION Y NIVEL DE SEÑAL DE REFERENCIA

1.- ZONA DE COORDINACIÓN

A efectos de este Manual se define como ZONAS DE COORDINACIÓN las bandas geográficas con un ancho de 5 km., medidos desde la línea de frontera hacia dentro del país.

2.-NIVELES DE SEÑAL DE REFERENCIA

2.1. El nivel de señal de referencia en la línea de frontera será de -122 dBm.

2.2. A los efectos de los cálculos del nivel de señal que se tiene en la línea de frontera se emplearán los procedimientos establecidos en el Anexo C.

ANEXO C

1.- MODELO DE CÁLCULO

Cada prestador utilizará su propio método de cálculo. Si no existiera acuerdo entre los prestadores, se adoptarán como referencia los resultados de mediciones en campo realizados por los prestadores y, en caso de ser necesario, estas serán coordinadas por las Administraciones.

ANEXO D - PARTE I

FORMULARIO DE COORDINACIÓN

Nº	DATO	SIMBOLO	VALOR A CONSIGNAR
1	PAIS	ADM	
2	SITUACIÓN	A	
3	SUB BANDA DE TRANSMISION	SUB	
4	CANALES DE CONTROL	CC	
5	CANALES DE VOZ	CV	
6	PATRÓN DE REUSO	PR	
7	PATRON CELULAR	PC	
8	LOCALIDAD	LOC	
9	NOMBRE Y SIGLA DE ESTACIÓN	SIG	
10	LONGITUD OESTE	LON	
11	LATITUD SUR	LAT	
12	POTENCIA	POT	
13	GANANCIA DE LA ANTENA	G	
14	POLARIZACION	POL	
15	TILT ELÉCTRICO	TE	
16	TILT MECÁNICO	TM	
17	ACIMUT MAXIMA RADIACION	ACU	
18	APERTURA HORIZONTAL	AH	
19	COTA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	CT	
20	ALTURA DE LA ANTENA	HA	
21	FECHA	FE	

DATOS COMPLEMENTARIOS PARA COORDINACIÓN

22	PRESTADORA DE SERVICIO	PS	
23	CONTACTO	NOM	
24	TELEFONO	TEL	
25	FAX	FAX	
26	E-MAIL	EM	

Nota: Se deberán presentar los datos de cada sector.

ANEXO D - PARTE II

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE COORDINACIÓN

1.- PAIS (ADM)

Símbolo indicativo del país solicitante de coordinación:

Argentina:	ARG
Brasil:	B
Paraguay:	PRG
Uruguay:	URG

2.- SITUACIÓN (A)

Se indicará ADD, MOD o SUP si se refiere a una nueva asignación, una modificación o una supresión total de una asignación, respectivamente. Si se trata de una asignación existente, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2 de la Sección IV "Procedimiento de Coordinación", se indicará EXI.

3.- SUB BANDA DE TRANSMISION (SUB)

Se indicará el código que corresponda (A o B), según sea la banda de frecuencia de operación de acuerdo al punto 1 del Anexo A.

4.- CANALES DE CONTROL (CC)

Deberán indicarse los numeros de los canales de control que se emplearán en cada sector de la estación.

5.- CANALES DE VOZ (CV).

Deberán indicarse los numeros de canales de voz que se emplearán en cada sector la estación.

6.- PATRÓN DE REUSO (PR)

Se indicará el Patrón de Reuso de frecuencias utilizado (por ejemplo 4-12, 4-24, 7-21).

7.- PATRÓN CELULAR (PC)

Se indicará el Patrón Celular adoptado (por ejemplo AMPS, N-AMPS, D-AMPS).

8.- LOCALIDAD (LOC)

Se indicará el nombre de la localidad en que se encuentra la estación correspondiente, o el nombre de la localidad más próxima a dicho lugar.

9.- NOMBRE DE LA ESTACIÓN (SIG)

Se indicará el nombre y sigla de la estación.

10.- LONGITUD OESTE (LON)

Este dato se expresará en grados, minutos y segundos sexagesimales.

11.- LATITUD SUR (LAT)

Este dato se expresará en grados, minutos y segundos sexagesimales.

12.- POTENCIA (POT)

Se indicará el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación al dipolo de media onda, expresado en dbW (potencia radiada aparente).

13.- GANANCIA DE LA ANTENA (G)

Se indicará la ganancia de antena en la dirección de máxima radiación, expresado en dBd. Además se acompañará a este formulario el diagrama de radiación correspondiente.

14.- POLARIZACION (POL)

Se indicará de acuerdo al siguiente detalle:

Vertical - V

Circular - C

15.- TILT ELÉCTRICO (TE)

Se indicará el valor en grados (+ o -).

16.- TILT MECÁNICO (TM)

Se indicará el valor en grados (+ o -).

17.- ACIMUT MAXIMA RADIACION (ACU)

Es el ángulo formado entre la dirección del norte geográfico y la dirección de máxima radiación de antena, en el sentido de las agujas del reloj. Se indicará en grados. Si la antena de la estación tiene características de radiación omnidireccional, se indicará el valor de 360°.

18.- APERTURA HORIZONTAL (AH)

Se indicará el ángulo de apertura horizontal.

19.- COTA SOBRE NIVEL DEL MAR (CT)

Se expresará en metros.

20.- ALTURA DE LA ANTENA SOBRE EL SUELO (HA)

Se expresará en metros.

21.- FECHA (FE)

Se indicará en el formato dd.mm.aa.

22.- PRESTADORA DE SERVICIO (PS)

Indicar el nombre de la empresa prestadora del servicio celular

23.- CONTACTO (NOM)

Nombre y Apellido de la persona del prestador del servicio, con la cual se podrán efectuar las coordinaciones.

24.- TELEFONO (TEL)

Se indicará el teléfono de la persona de Contacto.

25.- FAX (FAX)

Se indicará el fax de la persona de Contacto.

26.- E-MAIL (EM)

Se indicará el E-Mail de la persona de Contacto.

ANEXO E

LISTA DE EMPRESAS PRESTADORAS

ARGENTINA

MINIPHONE S.A.

Av. Corrientes 655
C.P. 1043 - Buenos Aires
Tel: +54 1 329-9955/9966
In. Ruben SEGALIS

COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.

Achaval Rodríguez 147
C.P. 5000 - Córdoba
Fax: +54 51 200 860

Frequency Planning

COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.

Tucumán 744 8° Piso
C.P. 1049 - Capital Federal
Tel: + 54 1 978 8972
Fax: +54 1 978 7373
Ing. Eduardo GIMENEZ
Ing. Ruben ROGANI
E. MAIL : rree@movi.com.ar

COMPAÑIA DE COMUNICACIONES PERSONALES DEL INTERIOR S.A.

Av. L. N. Alem 1110 4° Piso
C.P. 1001 - Buenos Aires
Tel: +54 1 314 1007
Fax: + 54 1 314 1007 Interno N°: 270
Ing. Mario CORONEL

TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.

Av. Córdoba 1690
1055 Buenos Aires
Tel: +54 1 819-4245/4014
Fax: +54 1 819-4127
Ing. Roberto GONZALEZ
E.MAIL: rgonzales@unifon.com.ar

BRASIL

TELECOMUNICAÇÕES DO PARANA S.A. - TELEPAR

Rua Carlos de Carvalho 777
Curitiba, PR
Eng. Alvaro P. MORAES
Fone: +55 41 305 1322
fx: +55 41 222 4415
E-MAIL: alfeu@telepar.gov.br

COMPANHIA RIOGRANDENSE DE TELECOMUNICAÇÕES - CRT

Superintendencia de Telefonía Celular
Gerencia Técnica
Av. Borges de Medeiros, 659 - 13o. andar
CEP. 90020-023 - Porto Alegre - RS
Fone: 051-229 1600
FAX: 051-229 1987
E-MAIL deco@crt.gov.br

TELECOMUNICACOES DO MATO GROSSO DO SUL - TELEMS

Departamento de Comunicações Moveis Celulares
Av. Afonso Pena 1386 - De. Dolor de Andrade
Centro - Campo Grande
CEP: 79002-074
TEL: 067-725 9755
FAX: 067-7219020
E-MAIL: florival@telems.com.br

TELECOMUNICACOES DE SANTA CATARINA - TELESC

Departamento de Comunicações Moveis
Av. Othon Gama D'Eça, 900 - Centro
Florianópolis/SC
CEP: 88015-240
TEL: 048-221 4027
FAX: 048-221 4020

PARAGUAY

TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
F.R. Moreno 509 6to Piso
Asunción
TEL: +595 21 444345
FAX: +595 21 440551
E-MAIL: rgomez@telecel.com.prq
Ing. Ruben GOMEZ ARRIOLA

URUGUAY

ANCEL(ANTEL)

Ing. Aldo CASTAGNA

Av. fernandez Crespo 1534 Piso 6

Tel: +598 2 409 408

Fax: +598 2 486 959

E-Mail: castagna@adinet.com.uy

MOVICOM (ABIATAR S.A.)

Ing. Eduardo GARELLA

Av. Francisco Soca 1444

Tel: +598 2 798 700

Faz: +598 2 798 806

ANEXO F

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO EN ZONAS DE FRONTERA

1.- En toda situación que la coordinación lo requiera, se instalarán celdas sectorizadas con antenas con características directivas que permitan efectuar downtilt mecánico y/o eléctrico, después de agotados los demás recursos.

2.- El nivel de la señal en el país limítrofe debe ser inferior al nivel de señal del operador local en su región, en un valor que se acordara entre las empresas prestadoras. Esta condición no será aplicable en los casos donde cumplirla signifique para alguno de los prestadores resignar un nivel de señal mínimo aceptable de cobertura. Este nivel será definido de común acuerdo por los operadores durante el proceso de coordinación.

3.- Con respecto a la canalización de frecuencias en las celdas próximas de las fronteras:

a) Para fines de orientación de proyecto, se establecerán secuencias de utilización de frecuencias.

b) La secuencia de ocupación de los canales se ajustará al siguiente detalle:

b.1) En caso de ser tres los operadores involucrados, se establecerá de acuerdo al siguiente orden:

Espaciamiento 21 canales

CONJUNTO	GRUPO DE CANALES						
A	1	4	7	10	13	16	19
B	2	5	8	11	14	17	20
C	3	6	9	12	15	18	21

Espaciamiento 24 canales

CONJUNTO	GRUPO DE CANALES							
A	1	4	7	10	13	16	19	22
B	2	5	8	11	14	17	20	23
C	3	6	9	12	15	18	21	24

b.2) En caso de ser dos los operadores involucrados se utilizarán los conjuntos A y C anteriormente mencionados, y el grupo B será dividido de la siguiente forma:

Espaciamiento 21 canales

CONJUNTO	GRUPO DE CANALES			
B1	2	8	14	20 (superior)
B2	5	11	17	20 (inferior)

Espaciamiento 24 canales

CONJUNTO	GRUPO DE CANALES			
B1	2	8	14	20
B2	5	11	17	23

c) Para fines de coordinación, cada prestador informará a las demás partes involucradas el grupo de canales que comenzará a utilizar.

Cada prestador podrá utilizar más de un conjunto de canales, siempre que su utilización no produzca interferencia perjudicial a los prestadores vecinos.

En caso de interferencia perjudicial, los prestadores deberán implementar los sistemas y técnicas adecuadas para eliminarlas.

d) En las instalaciones existentes, en la medida de lo posible, se ajustarán a la distribución propuesta en los puntos b1 y b2. En caso contrario quedarán sujetas al procedimiento de coordinación.

e) Otras soluciones podrán también ser negociadas entre los prestadores, de forma de facilitar la coordinación y permitir la convivencia de los sistemas.

4.- Las relaciones de protección respecto a la señal de cobertura del prestador local, a los efectos de la interferencia cocanal, deberán ser iguales o mayores que los valores indicados a continuación:

Amps : 17dB para caso 1) y 21 dB para caso 2).

N-Amps: 17 dB para caso 1) y 21 dB para caso 2).

D-Amps: 20 dB para caso 1) y 24 dB para caso 2).

1) Técnica de medición de campo.

2) Para cálculos de enlace o simuladores de propagación.

**ANEXO II AL PROYECTO DE RESOLUCION DEL SERVICIO MOVIL CELULAR (ANEXO IV
DEL ACTA 3/97 DE LA COMISION TEMATICA DE RADIOCOMUNICACIONES**

ANEXO 1

CARACTERISTICAS DE TRANSMISION

1. Bandas de frecuencias de transmisiòn

Se dividen en dos sub-bandas, denominadas “Sub-banda A” y “Sub-banda B” respectivamente

1.1.1.- Sub-banda A

Transmisiòn de la Estaciòn Mòvil	824,000 MHz a 835,000 MHz 845,000 MHz a 846,500 MHz
Transmisiòn de la Estaciòn Radio Base	869,000 MHz a 880,000 MHz 890,000 MHz a 891,500 MHz

1.1.2. - Sub-banda B

Transmisiòn de la Estaciòn Mòvil	835,000 MHz a 845,000 MHz 846,500 MHz a 849,000 MHz
Transmisiòn de la Estaciòn Radio Base	880,000 MHz a 890,000 MHz 891,500 MHz a 894,000 MHz

2. Asignaciòn de canales vocales

2.1 - Canalizaciòn en sub-banda A

Nº de canal	Frecuencias de Transmision estaciòn mòvil (MHz)	Frecuencias de Transmisiòn estaciòn radiobase (MHz)
991 N 1023	824.040 0.03(N-1023) + 825 825.000	869.040 0.03(N-1023) + 870 870.000
1 N 312	825.030 0.03 N + 825 834.360	870.030 0.03 N + 870 879.360
667 N 716	845.010 0.03 N + 825 846.480	890.010 0.03 N + 870 891.480

2.2 - Canalización en sub-banda B

Nº de canal	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
355	835.650	880.650
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
666	844.980	889.980
717	846.510	891.510
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
799	848.970	893.970

3. Asignación de Canales de Control

3.1 En sub-banda A

Nº de canal	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
313	834.390	879.390
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
333	834.990	879.990

3.2 En sub-banda B

N de canal	Frecuencias de Transmision estación móvil (MHz)	Frecuencias de Transmisión estación radiobase (MHz)
334	835.020	880.020
N	0.03 N+ 825	0.03 N + 870
354	835.620	880.620

4. Separación dúplex : 45 MH

5. Separación entre canales : 30 kHz

6. Clase de estación móvil

CLASE ESTACION	PIRE (dBW)	ESTACION MOVIL
1	6,0	vehicular
2	2,0	transportable
3	-2,0	portátil

7. Niveles de reducción de potencia de la estación móvil

NIVEL	CODIGO DE ATENUACION	PIRE CLASE_1	PIRE CLASE_2	PIRE CLASE 3	dBW
0	000	6,0	2,0	-2,0	-2,0
1	001	2,0	2,0	-2,0	-2,0
2	010	-2,0	-2,0	-2,0	-2,0
3	011	-6,0	-6,0	-6,0	-6,0
4	100	-10,0	-10,0	-10,0	-10,0
5	101	-14,0	-14,0	-14,0	-14,0

6	110	-18,0	-18,0	-18,0
7	111	-22,0	-22,0	-22,0

8. Clase de la emisión

- voz : 40K0G3E
- datos : 40K0G1D

9. Canales vocales

- tipo de modulación : FM
- desviación de cresta : +/- 12 kHz (excluyéndose las señales de datos y el tono de señalización).
- desviación eficaz : +/- 2,9 kHz
- tratamiento : compansión silábica 2 : 1 y cumplimiento de la Rec. G 162 CCITT
- preacentuación : 6 dB/octava, 300-3000 Hz

10. Señales de datos

- tipo de codificación : Manchester;
- tipo de modulación : FSK;
- desviación de cresta : +/- 8 kHz;
- velocidad de transmisión : 10 kbit/s;

11. Tono de supervisión de audio : 5970 Hz, 6000 Hz y 6030 Hz;

- tipo de modulación : FM;
- desviación : +/- 2 kHz.

12. Tono de señalización : 10 kHz con desviación de frecuencia de +/- 8 kHz

13. Código de protección contra errores

- estación base a estación móvil :
código BCH (40,28) con distancia 5 ;
- estación móvil a estación base :
código BCH (48,36) con distancia 5 ;
- polinomio generador para codificación BCH:

$$g(X) = X^{12} + X^{10} + X^8 + X^5 + X^4 + X^3 + X$$

ANEXO III AL PROYECTO DE RESOLUCION DEL SERVICIO MOVIL CELULAR (ANEXO IV DEL ACTA 3/97 DE LA COMISION TEMATICA DE RADIOCOMUNICACIONES)

ANEXO 8

COORDINACION DE FRECUENCIAS

1. Las sub-bandas de frecuencias de 824,000 - 849,000 MHz y 869,000 - 894,000 MHz serán utilizadas en caracter primario para el Servicio Móvil Celular dentro de la zona de coordinación correspondiente.
2. Las Administraciones deberán tomar las medidas necesarias para la protección del Servicio Móvil Celular en dichas sub-bandas en las zonas de coordinación.
3. Para cumplir con los principios establecidos en los puntos anteriores se adopta un "Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencias", que define como mínimo, los siguientes aspectos .
 - 3.1. Procedimientos reglamentarios relativos a las notificaciones, consultas, modificaciones, etc.
 - 3.2 Pautas de planificación de frecuencias que permitan la convivencia de los Servicios Móviles Celulares de los diversos países, considerando inclusive la evolución de los mismos.

- 3.3 Zonas de coordinación, donde se coordinarán los Servicios Móviles Celulares entre si, tanto existentes como futuros.
- 3.4 Métodos de cálculos de interferencias y los criterios de protección para el Servicio Móvil Celular con la finalidad de realizar la coordinación.
- 3.5 Los posibles criterios y procedimientos para otros servicios de radiocomunicaciones, fuera de las zonas de coordinación correspondientes.

**SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE UN SOPORTE LÓGICO COMÚN
PARA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE FRECUENCIAS Y BASE DE DATOS PARA LOS
SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE FM Y TV**

OBJETIVOS

- 1) Agilizar los procedimientos de cálculos para la planificación y coordinación de estaciones de FM y TV.
- 2) Resolver la complejidad de la metodología de cálculo por obstrucción topográfica, estableciendo un método que contemple la digitalización del terreno en las zonas de coordinación.
- 3) Obtener la visualización gráfica de la zona de coordinación y ubicación de las estaciones con sus contornos protegidos e interferentes, incluso para sistemas direccionales con vistas a facilitar, en forma inmediata, la solución de incompatibilidades entre estaciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. La demanda creciente de nuevas estaciones de FM y TV torna cada vez más dificultosa la compatibilidad de nuevas asignaciones.
2. Se hace necesario cada vez más contar con una herramienta potente y rápida para dar respuestas a las solicitudes de cada administración.
3. Conviene asegurar una eficiente administración del espectro, tendiente a su total aprovechamiento.
4. La disponibilidad de soportes lógicos de cada administración es limitada y obsoleta.
5. El planeamiento y la asignación de frecuencias sería extremadamente más ágil si todos los Estados Partes dispusieran de una misma estructura de soporte lógico y las mismas bases de datos.

SE SOLICITA:

Al Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR y sus fuentes de financiamiento internacional, el apoyo económico necesario para llevar adelante la adquisición de un soporte lógico común destinado a dar una respuesta a las demandas planteadas.

Se estima que el valor aproximado de la adquisición solicitada es de US\$ 110000,00 siendo su plazo de realización aproximadamente de 180 días.

Subgrupo SGT N° Comunicaciones
Teléfono 00541-347-9557
Institución: MERCOSUR
Fax 00541-347-9646
Coordinador Argentina: Calendario von WUTHENAU
Fecha: 18/09/97

Relevamiento de las Demandas de Cooperación

Nombre del Proyecto	Objetivo	Monto US\$	Plazo de ejecu
Soporte Lógico y Base de Datos Común	Planificación y asignación de frecuencias en los servicios de Radiodifusión de FM y TV	110.000,00	180 días

SEGUIMIENTO Res N° 32/95 GMC

ANEXO N°: 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1: "Comunicaciones".

Fecha: 19/09/97

PAIS: Argentina.

N° MEDIDA.	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APILACIÓN	PROCEDIMIENTO (justificación armonización, eliminación)	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO
49	Inscripción previa obligatoria de la importación de equipos de comunicación.	CNC	Fue eliminada por el Decreto Nro. 2284/91, ratificado por Ley Nro. 24.307. Sin embargo se está analizando la posibilidad de su reestablecimiento dada la particularidad del sector de telecomunicaciones.			

ANEXO V

PROYECTO DE AGENDA DE PROXIMA REUNION DEL SGT 1

- 1.- Apertura de la Reunión
- 2.- Aprobación de la agenda
- 3.- Elaboración del informe anual sobre el cumplimiento de las pautas negociadoras
- 4.- Análisis de las Propuestas de Anexos al Protocolo Marco sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR
- 5.- Restricciones no arancelarias
- 6.- Consideraciones de los Informes de las Comisiones Temáticas
 - 6.1- Servicios Públicos de Telecomunicaciones

- 6.2- Radiocomunicaciones
- 6.3- Radiodifusión
- 6.4- Asuntos postales
- 7.- Asuntos varios
- 8.- Lugar, fecha y proyecto de agenda de la X Reunión del SGT.1

MERCOSUR/SGT. Nro.1 / REC Nro.05/97

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR “SERVICIOS PUBLICOS DE TELEFONIA BASICA EN ZONAS FRONTERIZAS”

El Subgrupo de Trabajo Nro.1 “Comunicaciones” recomienda al Grupo Mercado Común aprobar el proyecto de Resolución sobre Reglamento Técnico MERCOSUR “Servicios públicos de telefonía básica en zonas fronterizas” que se adjunta.

Por delegación de Argentina

Por delegación de Paraguay

Por delegación de Brasil

Por delegación de Uruguay

VIII Reunión - Acta Nro. 3/97 - Montevideo, 19 de setiembre de 1997

MERCOSUR\GMC\RES NRO

VISTO: El Art. 13 del Tratado de Asunción, el Art. 10 de la Decisión Nro 4/91 del Consejo del Mercado Común y la Recomendación Nro 32/93 del Subgrupo de Trabajo Nro 3 “Normas Técnicas”.

CONSIDERANDO:

1. Los objetivos del Tratado de Asunción y que la intercomunicación fronteriza se contempla en la legislación específica de cada país.
2. La desactualización de la Resolución MERCOSUR\GMC\RES Nro 42/93.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE :**

Art 1- Derogar la resolución MERCOSUR\GMC\RES Nro 42\93.

Art 2- Aprobar el Reglamento Técnico MERCOSUR “Servicios Públicos De Telefonía Básica En Zonas Fronterizas”, que consta como Anexo a la presente Resolución.

PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR

SERVICIOS PUBLICOS DE TELEFONIA BASICA EN ZONAS FRONTERIZAS

Cuando en el marco de sus atribuciones, las Administraciones y las prestadoras de servicios de telecomunicaciones de los Países Miembros del MERCOSUR negocien entre sí acuerdos relativos a los Servicios Públicos de Telefonía Básica en zonas fronterizas, deberán tener en cuenta los procedimientos, condiciones y demás aspectos referidos en este documento.

1. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo definir:

- a) los Servicios Públicos de Telefonía Básica en zonas fronterizas así como los procedimientos y condiciones para su prestación.
- b) las características de interconexión de las respectivas Redes de Telefonía en zonas fronterizas.

2. DEFINICIONES

Se entiende por Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo aquél relativo a llamadas establecidas entre dos localidades de países limítrofes miembros del MERCOSUR, cuya distancia entre sí, en línea recta, no sea superior a 50 km.

2.2. Se entiende por Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Regional aquél relativo a llamadas establecidas entre regiones situadas en países limítrofes miembros del MERCOSUR, exceptuando las definidas en el numeral 2.1.

2.3 Se entiende por Servicio Público de Telefonía Básica Internacional aquél relativo a cualquier llamada establecida entre dos localidades de países distintos que no esté contemplada en los numerales 2.1 y 2.2.

2.4 Entiéndese por complejo, la unidad funcional que sirve de sede a por lo menos uno de los siguientes organismos gubernamentales que cumplen funciones en la frontera: Inmigración, Fuerza de seguridad, Aduana, Control Sanitario y Organismos Especializados de Frontera, con las características de cada país, y que tengan una necesidad permanente de comunicación con su similar.

3. ASPECTOS DE RED

3.1. Los recursos de telecomunicaciones involucrados serán provistos por las prestadoras de servicios de telecomunicaciones que estén debidamente autorizadas a tal efecto por sus respectivas Administraciones, bajo las condiciones previstas por la normativa técnica vigente en cada País Miembro.

3.2. Los procedimientos operacionales, el mantenimiento preventivo y correctivo y el prorateo de los costos de implementación, operación y mantenimiento, así como otros aspectos relacionados con los recursos de telecomunicaciones, deberán ser objeto de negociación directa entre las partes involucradas y formalizados a través de acuerdos de interconexión aprobados por las respectivas Administraciones de los Países Miembros.

3.3. En cada País Miembro deberán establecerse los procedimientos específicos que faciliten el transporte fronterizo de personal, material, equipamiento e instrumental destinado a la instalación y mantenimiento de los recursos de telecomunicaciones.

4. ASPECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

4.1. La prestación de los servicios mencionados en este reglamento, solamente podrá ser efectuada a través de las prestadoras de servicios de telecomunicaciones que estén debidamente autorizadas, mediante acuerdos entre sí, aprobados por las respectivas Administraciones de los Países Miembros.

4.2. Las prestadoras de los servicios mencionados en este reglamento, que estén debidamente autorizadas por las respectivas Administraciones para prestar los mismos, deberán respetar los acuerdos vigentes entre los Países Miembros a los que pertenecen.

4.3. Para el Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo

4.3.1. Las prestadoras de servicios de telecomunicaciones que estén debidamente autorizadas por las respectivas Administraciones para prestar el Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo deberán definir en sus acuerdos la información a intercambiar.

4.3.2. El cumplimiento del criterio de los 50 Km. de distancia entre origen y destino de las llamadas será responsabilidad de la prestadora de origen de la llamada.

4.3.3. Mientras se respete el criterio de los 50 km., el encaminamiento y los medios a través de los cuales se cursen las llamadas será acordado por las prestadoras.

4.3.4. Periódicamente, las partes involucradas, tanto Administraciones y prestadoras, realizarán evaluaciones conjuntas del servicio, en base a los aportes de datos de operación y mantenimiento, indicadores de calidad de servicio, medidas de tráfico, etc., con el objeto de detectar y solucionar eventuales inconvenientes.

4.3.5. A los efectos de prestar el servicio e implementar en las centrales involucradas el acceso a las localidades a ser comprendidas en el acuerdo, las prestadoras intercambiarán planillas con los números nacionales significativos y las coordenadas geográficas de dichas localidades.

4.3.6. La tarifa a ser aplicada al Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo en cada País Miembro, deberá ser la más económica posible de conformidad con las normas respectivas.

4.3.7. Para el Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo, no habrá repartición del cobro de las tarifas entre las prestadoras, quedando éstas con lo cobrado en concepto de tráfico originado. En los casos en que se verificara un desequilibrio de tráfico cursado, por razones no tarifarias, podrán ser acordados criterios para la repartición del cobro de las tarifas.

4.3.8. En cada País Miembro, la calidad de servicio con la que un prestador brinde el Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo no deberá ser inferior a aquella con que éste brinda el servicio de telefonía básica a nivel nacional.

5. DE LAS EXCEPCIONES

La prestación del servicio público de telefonía básica entre localidades de diferentes países, distantes entre sí más de 50 km., podrá ser tratado excepcionalmente como Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo, con la aprobación previa por parte de las Administraciones de los respectivos Países Miembros y mediante acuerdos entre prestadoras.

5.2. Todo lo referido a las llamadas con cobro revertido en el Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronteriza, deberá ser objeto de acuerdos bilaterales entre las prestadoras con la aprobación de las Administraciones de los respectivos Países Miembros.

5.3. La conexión entre complejos deberá tener tratamiento específico en otro documento.